

EXPEDIENTE Nº: 4313595

FECHA: 21/06/2016

INFORME FINAL
EVALUACIÓN PARA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Denominación del Título	MÁSTER UNIVERSITARIO EN ACCESO A LA ABOGACÍA POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Universidad (es)	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO
Centro (s) donde se imparte	
Menciones/Especialidades que se imparten en el centro	N/A
Modalidad (es) en la se imparte el título en el centro. En su caso, modalidad en la que se imparten las distintas menciones/especialidades del título	PRESENCIAL

ANECA conforme a lo establecido en el artículo 27.bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la modificación introducida por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a realizar la evaluación para la renovación de la acreditación del título universitario oficial arriba citado.

La evaluación del título llevada a cabo por la Comisión de Acreditación de ANECA de forma colegiada ha considerado tanto el informe emitido por los expertos externos que realizaron la visita a la universidad, como el resto de la información disponible del título.

Una vez otorgado el plazo de 20 días para la presentación de alegaciones a la propuesta de informe remitida a la universidad, dicha Comisión de Acreditación emite el siguiente informe final de renovación de la acreditación.

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Estándar:

El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y / o sus posteriores modificaciones.

VALORACIÓN DEL CRITERIO

La implantación del título y la organización del programa son coherentes con lo previsto en la memoria verificada y con las competencias y objetivos del título. Las actividades formativas y los materiales didácticos, así como el tamaño de los grupos, inferior al número máximo de plazas fijado en la memoria, son adecuados también a los objetivos del Máster. La modificación del título estableció una segunda sede en Cartagena, impartándose la docencia en la sede de su Colegio de Abogados, un hecho no explícitamente reflejado en la memoria verificada.

El perfil de egreso se ajusta al recogido en la memoria verificada, es relevante y se encuentra actualizado, y el plan de estudios se ajusta a los requisitos legales específicos del título.

La coordinación se desarrolla eficazmente, y es materia objeto de la atención de la propia institución, que en la modificación de la memoria manifestó su preocupación por garantizar una coordinación eficiente y una adecuada planificación temporal. La impartición del título en dos centros no afecta al adecuado desenvolvimiento de la coordinación.

Los estudiantes ofrecen un perfil de ingreso adecuado. No se puede determinar qué órgano de la universidad es el responsable de los procesos de admisión.

No existe constancia pública de cuáles son los criterios manejados para la aplicación del procedimiento de reconocimiento de créditos por experiencia laboral o profesional.

En el Plan de Mejoras presentado, la universidad se compromete a reflejar de manera clara la competencia de la Secretaría Central como órgano responsable de los procesos de admisión, procediéndose en el mes de junio de 2016 a la revisión, actualización y modificación de la página web y otros documentos, y realizando un seguimiento anual. Igualmente, y dentro del mismo plazo, la universidad se compromete a trasladar a la página web la información de la memoria relativa al reconocimiento de créditos, procediéndose a la eliminación de los reconocimientos por experiencia profesional vía modificación de la memoria del título.

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Estándar:

La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

VALORACIÓN DEL CRITERIO

En la información pública del título se puede acceder a la memoria verificada, al Informe de Verificación, y al Informe de Seguimiento de 2015 y el consiguiente Plan de Mejoras del mismo año. Igualmente, se puede conocer la composición de la Comisión de Calidad del Título (CCT), sus funciones, y las acciones llevadas a cabo el curso 2012-2013. Pero no hay un enlace a la página del Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

La información para la toma de decisiones es, en general, suficiente. Pero, dado que el título conduce al ejercicio de una profesión regulada, sería positivo un enlace a la normativa general que regula estos estudios. Igualmente, no existe una información clara acerca de las posibilidades que ofrece este título para el acceso a un programa de doctorado. Así mismo, la información disponible en lengua inglesa no es directamente accesible, y no equivale a la existente en castellano. Finalmente, no se ha subsanado en la página web el defecto advertido en el Informe de Seguimiento relativo a la ausencia de información sobre la posibilidad de reconocimiento de créditos por experiencia profesional.

Las guías docentes están disponibles en la página web, obedecen a una estructura homogénea, y la información que recogen es, en líneas generales, suficiente. Pero, antes de la matrícula, los estudiantes no disponen de información relevante como los horarios del Máster. En este sentido, es de reseñar que el grado de satisfacción de los estudiantes con la información disponible sobre el plan de estudios suma un 16% entre “satisfechos” y “muy satisfechos”.

En su Plan de Mejoras, la universidad se compromete a que la información actualizada y relevante conste en la página web con anterioridad al proceso de matriculación, actualizando la página web en el mes de junio de 2016, y procediendo a su seguimiento anual.

Igualmente, y con el objetivo de reflejar en todo momento la realidad del título, velando por obtener la deseada transparencia, y muy específicamente en lo relativo a su normativa reguladora, la universidad se compromete a la vigilancia en la actualización de la web, procediéndose a su materialización en el mes de junio de 2016.

CRITERIO 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

Estándar:

En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.

VALORACIÓN DEL CRITERIO

La universidad dispone de un SGIC que fue revisado el curso 2014-2015, pero que no muestra una revisión y actualización periódica y sistemática. Se dispone de gran número de evidencias documentales sobre materias concretas, pero no se muestra en qué comisiones y con qué periodicidad se recogen y analizan los resultados de aprendizaje y satisfacción de los grupos de interés.

En todo caso, las actas de la CCT, así como las mejoras en los planes de estudio, indican que se ha realizado un seguimiento y mejora a partir del análisis de evidencias.

El SGIC dispone de procedimientos que facilitan la evolución y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, si bien no se puede asegurar su aplicación periódica y continua.

En su Plan de Mejoras, la universidad se compromete a conseguir la correcta implantación, seguimiento y mejora del SGIC del título, adoptando acciones como:

1. Simplificar y adaptar el SGIC en base a las directrices y evidencias solicitadas por ANECA y la Comunidad Autónoma (entre diciembre de 2016 y enero de 2017)
2. Planificar anualmente las acciones a realizar para la correcta implantación, seguimiento y mejora el SGIC (entre diciembre de 2016 y enero de 2017)
3. Formar a todos los agentes implicados en la implantación del SGIC (entre mayo y julio de 2016)
4. Reconocer las horas docentes para los miembros del Comité de Calidad del Título (septiembre de 2016)
5. Mantener reuniones periódicas del CCT con la Dirección de Calidad para informar de la correcta implementación de los procedimientos del SGIC (marzo de 2017)

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

Estándar:

El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.

VALORACIÓN DEL CRITERIO

La cualificación del personal académico es la adecuada a las exigencias del título. La distribución de la docencia entre personal universitario y profesionales del Derecho, aunque en este último supuesto excede el 50% previsto en la memoria verificada, se encuentra dentro de las exigencias de la normativa, que adjudica a cada estamento docente un mínimo del 40% y un máximo del 60%. El perfil investigador del profesorado dispone de un significativo margen de potenciación, y se constata que la universidad se encuentra comprometida con ese objetivo.

El personal académico es suficiente. Su disponibilidad es la adecuada.

Es también constatable la actualización docente del profesorado.

En su Plan de Mejoras, la universidad informa de que procederá a establecer mecanismos que permitan potenciar la formación investigadora del personal académico. En este sentido, en el actual curso académico 2015-2016 todos los tutores de los Trabajos Fin de Máster (TFM) son doctores cuya especialidad se ha reflejado en las líneas solicitadas por los alumnos. Igualmente, la universidad mantiene desde 2013 un Plan de Medidas de Apoyo y Fomento de la Investigación hasta 2017, y desde el curso 2014-2015 un Plan de Carrera Profesional para el PDI.

CRITERIO 5. PERSONAL DE APOYO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Estándar:

El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

VALORACIÓN DEL CRITERIO

El personal de apoyo es adecuado y suficiente para atender la impartición del título.

Los recursos materiales son adecuados para el desarrollo de las actividades formativas, y se encuentran adaptados a las necesidades que se derivan del número de matriculados.

Los servicios de apoyo y orientación académica son adecuados.

Las prácticas, que se desarrollan en coordinación eficaz con despachos profesionales, son adecuadas al perfil de egreso del título y cumplen los requisitos establecidos en la memoria verificada.

En términos generales, la universidad ha hecho efectivas las recomendaciones del Informe de Seguimiento.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

CRITERIO 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Estándar:

Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.

VALORACIÓN DEL CRITERIO

Las actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación posibilitan la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, que son adecuados al nivel de Máster del MECES.

CRITERIO 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

Estándar:

Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.

VALORACIÓN DEL CRITERIO

No se aportan tasas sistemáticas ni completas, y los indicadores se refieren a algunos cursos, pero tampoco a todos. En cualquier caso, los buenos resultados de los estudiantes en los exámenes nacionales de acceso a la abogacía acreditan que los resultados del título son positivos.

El grado de satisfacción de los grupos de interés resulta, en términos generales, adecuado.

Al no haber transcurrido el plazo preceptivo desde la finalización de los estudios de la primera promoción del título, no se dispone de estudios de inserción laboral.

En su Plan de Mejoras, la universidad se compromete a realizar encuestas de satisfacción en todos los cursos académicos del Máster, estableciendo un calendario fijo de realización de encuestas

aprovechando la plataforma virtual, al finalizar cada curso académico, comenzando el vigente curso 2015-2016.

Igualmente, y con el fin de aportar y publicar los datos de inserción laboral en función del calendario establecido por la universidad para la recogida de esta información, así como valorarlos objetivamente, la universidad se compromete a realizar la encuesta de inserción laboral en junio de 2016, y publicar los datos.

MOTIVACIÓN

Una vez valorados los anteriores criterios de evaluación, la Comisión de Acreditación de ANECA emite un informe final de evaluación para la renovación de la acreditación en términos FAVORABLES

Aspectos, comprometidos en el Plan de Mejoras presentado por la universidad, que serán objeto de especial atención durante la fase de seguimiento del título:

- La determinación del órgano de la universidad responsable de los procesos de admisión.
- La efectiva constancia de los criterios manejados en la aplicación del procedimiento para el reconocimiento de créditos.
- El cumplimiento de la recomendación del Informe de Seguimiento de ANECA relativa a la información sobre el proceso de reconocimiento de créditos por experiencia profesional.
- La publicación de toda la información relevante sobre el Máster con anterioridad a la matriculación.

Por otro lado, se establecen las siguientes recomendaciones, también comprometidas en el Plan de Mejoras presentado por la Universidad:

- Revisar, actualizar y aplicar los procedimientos del SGIC de manera periódica y sistemática.
- Potenciar el perfil investigador del profesorado.
- Generar mecanismos que permitan contar con tasas e indicadores de satisfacción del título

con carácter sistemático.

-Ampliar la información pública del Máster con sendos enlaces al RUCT y a la normativa general reguladora del título.

-Realizar estudios de inserción laboral, cuando se disponga de información suficiente, con el objeto de que la información recogida pueda servir como un elemento de análisis, revisión y posible mejora del título.

El seguimiento del título por parte de ANECA tendrá un carácter bienal.

En Madrid, a 21/06/2016:



El Director de ANECA